

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 FEB. 2026

VISTO: la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio MERCOSUR - Canadá, a realizarse entre los días 23 y 27 de febrero de 2026 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil; -----

CONSIDERANDO: I) que se trata de la Ronda de Negociaciones de especial relevancia para nuestro país y cuyo objetivo es avanzar en las negociaciones comerciales con Canadá; -----

II) que por los temas a ser tratados se entiende pertinente la participación de la señora Directora de Integración de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Primera Secretaria Stefany Romero, quien se desempeña como Coordinadora Nacional de Uruguay ante el Grupo de Relacionamiento Externo del MERCOSUR (Grelex) y responsable del seguimiento de los temas de Comercio y Desarrollo Sostenible en este frente de negociación externa; -----

III) que por razones de traslados y horarios de las reuniones, la señora Primera Secretaria Stefany Romero deberá partir de Montevideo el día 22 de febrero de 2026 para llegar a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 22 al 27 de febrero de 2026 y partiendo de la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el día 28 de febrero de 2026 para llegar a Montevideo el mismo día; -----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil es de U\$S 186,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y seis con 00/100); -----

V) que al no pernoctar la señora Primera Secretaria Stefany Romero en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el día 28 de febrero de 2026, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 74,00 (dólares estadounidenses setenta y cuatro con 00/100); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 02 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 04 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021; -----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)**

RESUELVE:


1°- Designase en Misión Oficial a la señora Directora de Integración de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Primera Secretaria Stefany Romero, del 22 al 28 de febrero de 2026, para participar en la VIII Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio MERCOSUR - Canadá, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.-----

2° - El viático correspondiente a la señora Primera Secretaria Stefany Romero por seis (6) días (22 al 27 de febrero de 2026), en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil por un importe diario de U\$S 186,00 (dólares estadounidenses ciento ochenta y seis con 00/100), y por un (01) día (28 de febrero de 2026) por un importe diario de U\$S 74,00 (dólares estadounidenses setenta y cuatro con 00/100) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3° - El precio del pasaje correspondiente a la señora Primera Secretaria Stefany Romero por el trayecto Montevideo / Brasilia / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 678,00 (dólares estadounidenses seiscientos setenta y ocho con 00/100) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. -----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República